REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

Sincelejo, 15 de enero de 2022.

Señores:
SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.
Nit. 901370961-8.
YAMILE ASTRID GOMEZ GOMEZ.
Rep. Legal.
CC: 30,893,539.
CR 34 25 84 BRR EL SOCORRO.
Sincelejo - Sucre.

REF. Comunicación de Aceptación de la Oferta No. **MC-SGD-001-2021.**

El Departamento de Sucre, luego de haber efectuado el análisis jurídico, técnico, de experiencia y económico de su oferta, por parte de la **SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS DEPARTAMENTAL** y atendiendo que su oferta no sobrepasa el valor del presupuesto oficial y al cumplimiento de las condiciones exigidas en la respectiva invitación pública, le comunica la aceptación expresa e incondicional de la misma.

Datos Generales:

INVITACIÓN PÚBLICA No.	**MC-SGD-001-2021**.
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE.
NIT.	892.280.021 – 1.
CONTRATISTA:	**SERVICIOS GLOBALES DEL CARIBE S.A.S.**
NIT	901370961-8.
OBJETO:	**ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONVENCIONALES PARA EL USO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE.**
VALOR:	**SESENTA Y CINCO MILLONES PESOS M/CTE ($65.000.000,00) IVA incluido**
FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: Único pago al final de la ejecución del contrato, de acuerdo a los servicios prestados, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, previa presentación del informe de ejecución y la(s) respectiva(s) factura(s) por parte del CONTRATISTA al Supervisor, y la posterior expedición de constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, además el contratista deberá presentar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales. **PARAGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del estatuto tributario y la resolución 042 de 2020 de la DIAN (facturación electrónica) así: a) Estar denominado expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o Régimen Común) b) apellidos y nombres del adquiriente de los bienes o servicios. c) llevar un numero que corresponde a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) fecha de su expedición e) descripción especifica o genérica de los bienes. f) valor total de la operación g) nombre del impresor de la factura h) indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

	y el valor discriminado del mismo cuando aplique. **PARAGRAFO 2:** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSION Y ARL), parafiscales (SENA, ICBF Y CAJA DE COMPENSACION), para el efecto deberá presentar para el pago constancia que acredite el cumplimento de estas obligaciones anexando copia actualizada de la planilla de dichos aportes. **PARAGRAFO 3:** El Departamento de Sucre, no se responsabilizará por la demora en el pago del contratista o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrase incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato**.** **Nota 1: Descuentos:** El Departamento de sucre efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual. El futuro contratista deberá pagar de manera anticipada el porcentaje correspondiente a las estampillas que con ocasión a la celebración del contrato se celebren.
PLAZO:	De acuerdo con el presupuesto oficialmente asignado el plazo de ejecución del presente de contrato será hasta por un (01) mes o hasta agotar presupuesto, en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la legalización del mismo y suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación por parte de las partes en la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere aprobación de la garantía única de cumplimiento y el pago por parte del contratista del porcentaje de estampilla aplicable al contrato.
SUPERVISIÓN:	La ejercerá la **SUBSECRETARIA DE GESTION DE RECURSOS FISICOS DEPARTAMENTAL**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	Para cubrir el valor de la presente contratación, el Departamento cuenta con Disponibilidad Presupuestal, contenida en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1 de 2022, expedido por el Subsecretario de Gestión Financiera del Departamento de Sucre
GARANTIA:	El CONTRATISTA se compromete a entregar al Departamento, para su aprobación, las correspondientes pólizas y sus certificados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de este contrato. La garantía debe estará constituida por una póliza única de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el Articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en la sección III, subsección I, Articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguiente del Decreto Nº 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos: Constituirá a sus costas y a favor de la entidad**,** una garantía la cual debe cubrir:

	a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: Por el 10% del valor del Contrato, su vigencia será la misma del Contrato y seis (6) meses más. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE SERVICIO:** por el 10% del valor del contrato, durante el plazo del contrato y seis (6) meses más. Así mismo, el contratista deberá constituir una póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por un valor equivalente a 200 SMLMV, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. El contratista se obliga a entregar al DEPARTAMENTO, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de las dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta.
LIQUIDACIÓN:	A más tardar a los cuatro meses de recibido a satisfacción del servicio, conforme lo estipula en artículo 11 de la ley 1150 de 2007, Decreto No. 019 de 2012.

Esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, usted queda notificado de la aceptación de su oferta.

Se entienden incluidas a este contrato las reglas de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y las leyes civiles y comerciales.

Dado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre a los (15) días del mes de enero de 2022.

El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación de los responsables en la plataforma de SECOP II.